

PROVIDENCIA, 09 JUL 2024

EX.Nº 983 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.172 de 18 de agosto de 2023, se ratificó el Convenio General suscrito, con fecha 3 de agosto de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT.Nº 70.885.500-6, mediante el cual las partes se comprometen a desarrollar un Programa de Cooperación en actividades de investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, formación continua y de post grado de los funcionarios de la Municipalidad en áreas y especialidades de interés común; desarrollo de prácticas y trabajos de titulación de estudiantes de pre grado de la Universidad; y la difusión del conocimiento, destinado fundamentalmente a proporcionar un apoyo mutuo y recíproco con fines académicos, de investigación y/o servicios.-

2.- El Anexo de Convenio de Cooperación de fecha 1 de julio de 2024 suscrito entre **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**.-

3.- El Memorándum Nº 11.788 de fecha 28 de junio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo de Convenio de Cooperación suscrito, con fecha 1 de julio de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT.Nº 70.885.500-6, mediante el cual las partes acuerdan ampliar dicho convenio de colaboración y cooperación mutua y conjunta, materializando lo pactado en la cláusula segunda literal c), para la realización de las actividades que se detallan en las cláusulas del anexo.-

2.- El texto del referido Anexo de Convenio de Cooperación se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


*CVR/MRMQ/IMYJ/vpga.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite Nº 1954-1



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



Providencia

ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TALCA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a **- 1 JUL 2024**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA R.U.T. 69.070.300-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, cédula de identidad [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE TALCA, R.U.T. N° 70.885.500-6, institución estatal de educación superior universitaria, representada para estos efectos por don IVAN OBANDO CAMINO, cédula de identidad [REDACTED] 8, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio para estos efectos del presente Convenio en calle [REDACTED], de la comuna de Talca, en adelante "UTAL", se acuerda el siguiente anexo que complementa el convenio de cooperación:

copy

PRIMERO: Que, con fecha 03 de agosto de 2023 las partes suscribieron un convenio de cooperación y colaboración recíproco en áreas propias de investigación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, formación continua de funcionarios de la Municipalidad, desarrollo de prácticas y trabajos de titulación de estudiantes de pre grado y post grado de la Universidad, entre otras actividades, según consta de Decreto Alcaldicio Ex. N° 1172 del 18 de agosto de 2023 que ratifica el convenio general suscrito por la Municipalidad y la UTAL con fecha 03 de agosto de 2023.





Providencia

SEGUNDO: Que, mediante este anexo, es la voluntad de las partes ampliar dicho Convenio de colaboración y cooperación mutua y conjunta, materializando lo pactado en cláusula segunda literal c), para la realización de las actividades que se detallan en las cláusulas siguientes:

TERCERO: Que, desde la Ilustre Municipalidad de Providencia se realizarán derivaciones de usuarios a la Clínica Jurídica de la Universidad de Talca, sede Santiago, para prestar asesoría jurídica gratuita en causas de carácter judicial y/o extrajudicial. Para ello, se pondrá a disposición de la Municipalidad un formulario de derivación y atención con el que trabaja la Clínica Jurídica. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Municipalidad deberá recabar antecedentes para la derivación de usuarios, entre los cuales se consideran la individualización correcta de cada usuario o usuaria, teléfono y/o correo electrónico actualizado, domicilio, documentación necesaria para su atención e información de contacto en general para registrar su ingreso a la Clínica Jurídica.

CUARTO: A partir de estas derivaciones, la Clínica Jurídica se compromete a prestar asesoría judicial y/o extrajudicial y representar a aquellos usuarios que la propia clínica determine. De igual forma, la Clínica Jurídica se compromete a dirigir, controlar y mantener bajo su responsabilidad la gestión de los casos en que se determine asumir la representación judicial de usuarios y/o usuarias, lo que se realizará por los medios y los profesionales que la Universidad designe.

QUINTO: Las partes acuerdan un régimen de pasantías, las que serán llevadas a cabo en las dependencias de la Municipalidad. Estas tendrán una vigencia de cuatro (4) semanas de duración, comprometiéndose la Municipalidad a recibir 3 alumnos de quinto año de la carrera de Derecho de la Universidad de Talca sede

City





Providencia

Santiago, que estén cursando Clínica Jurídica durante cada semestre académico.

Los pasantes quedarán bajo la dirección y supervigilancia del funcionario que la Municipalidad determine, debiendo este ser abogado. El profesional deberá velar por que los alumnos cumplan satisfactoriamente con todas las exigencias de la pasantía, tanto en lo que dice relación con el cumplimiento de horarios como en lo que corresponda a las funciones encomendadas, las que deberán quedar circunscritas a funciones estrictamente jurídicas.

SEXTO: Entre la Municipalidad y los pasantes no existirá relación laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y por lo mismo, no tendrá la Municipalidad la calidad de empleadora ni contratante respecto de aquellos, quienes a su vez no tendrán la calidad de trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna. Por lo anterior, la Municipalidad no asume ninguna responsabilidad frente a accidentes ocurridos a los pasantes, ya sea en el trayecto desde las oficinas de la Municipalidad o en sus dependencias.

SÉPTIMO: Mientras dure la pasantía, los estudiantes mantendrán la calidad de beneficiarios del seguro de accidentes escolares, por lo tanto, ante cualquier accidente durante el trayecto al lugar de pasantía o bien mientras se encuentren en las dependencias de la Municipalidad, se deban aplicar las normas pertinentes al seguro respectivo.

OCTAVO: El periodo de pasantía excluye los meses de enero, febrero y agosto, en razón de la planificación académica de la carrera de Derecho de la Universidad de Talca sede Santiago. Por la misma razón, en su distribución semanal se excluyen los días viernes. En consecuencia, la pasantía se desarrollará de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 horas, salvo que exista una planificación diferente con acuerdo del Director de Clínica Jurídica y Director Jurídico o quien en su lugar designe la Municipalidad para supervisar la pasantía. Al concluir la pasantía, el profesional responsable del pasante deberá remitir un informe de evaluación a la Dirección docente de la Clínica Jurídica, ajustándose a formulario y criterios que se harán llegar oportunamente.



NOVENO: El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la fecha de su celebración y mantendrá vigencia por un período de un año desde la misma fecha, renovable por igual período de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario. Las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio de común acuerdo.

La revocación unilateral del presente acuerdo deberá ser comunicada por vía escrita, con expresión de causa y con 1 semestre académico de anticipación por cualquiera de las partes.

En caso de que exista revocación del convenio, ya sea unilateral o de común acuerdo, la Universidad se compromete a seguir tramitando las causas asignadas hasta su finalización. Lo anterior, sin perjuicio de la decisión que se pueda adoptar en el ejercicio de la función jurisdiccional.

CLY
DÉCIMO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 9 de la ley 21.369 que "Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior", y a su política institucional de equidad e igualdad de género, consignado en el "Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia de género y/o discriminación arbitraria" contenida en la resolución universitaria N° 818 de 2019, las partes declaran que tales obligaciones se incorporan expresamente al presente protocolo.

Dicha normativa se fundamenta en el principio de igualdad y no discriminación reconocido y garantizado en el ordenamiento jurídico nacional, y en las obligaciones del estado de Chile y sus instituciones en cuanto a la erradicación de toda conducta de violencia y discriminación por razones de género, estableciendo además que la Universidad de Talca es una institución de Educación Superior que "promueve los principios de Igualdad, Equidad, Participación, No Discriminación y No Violencia, con una mirada igualitaria a todos los integrantes de la comunidad universitaria".

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud de1 presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20 285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes relativos al presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también, comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedara liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la universidad pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula protección de datos: La universidad adoptara las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la universidad, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles a1 público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aun después de finalizar sus relaciones con el Servicio.



Providencia

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el solo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la universidad, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedara liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la universidad pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente anexo de convenio se firmará en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: En caso de producirse cualquier controversia que no pueda ser resuelta entre las partes y con ocasión del acuerdo, las partes otorgan competencia a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

Chy





Providencia

DÉCIMO CUARTO: La personería de la señora alcaldesa, doña EVELYN MATTHEIFORNET, para representar a la Ilustre Municipalidad de Providencia, consta de sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021.

Por su parte, la personería del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Don IVAN MAURICIO OBANDO CAMINO, para representar legalmente a la Universidad de Talca en convenios referidos a prácticas profesionales consta en el Reglamento de Delegación de Facultades de la Universidad de Talca, aprobado por R.U. N° 42 de fecha 16 de octubre de 2023 y en Resolución Exenta RA N° 333/2023, de fecha 21 de abril de 2023.

CHH

EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

IVAN OBANDO CAMINO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES
UNIVERSIDAD DE TALCA